

EL ESCUADRON MÓVIL ANTIDISTURBIOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ¹

YAHJAIRA OROZCO MUÑOZ²

RESUMEN

El Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) es el organismo especializado de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Colombia (DISEC), creado mediante Directiva Transitoria No. 0205 del 24 de febrero de 1999 y formalizado a través de la resolución No. 01363 del 14 de abril del mismo año, por parte de el Director General de la Policía Nacional, sus tareas son las de brindar apoyo a las fuerzas regulares (Fuerzas disponibles) ante disturbios ciudadanos, actualmente al Escuadrón Móvil Antidisturbios se le atribuyen violaciones a los derechos humanos debido a que la ciudadanía los ha señalado como los directos responsables de lesiones y muertes ocurridas en las diferentes manifestaciones presentadas en el país.

¹ Título del Trabajo de grado realizado para obtener el título de Magister en Derecho Público Militar, Universidad Militar Nueva Granada, 2010.

² Abogada litigante y candidata a Magister en Derecho Público Militar de la Universidad Militar Nueva Granada.

PALABRAS CLAVE

Escuadrón móvil antidisturbios, derechos humanos, violaciones, manifestaciones.

ABSTRAC

The anti-riot police is the specialized agency of the Department of Public Safety of the National Police of Colombia (DISEC) created by Transitional Directive No. 0205 of February 24, 1999 and formalized through the Resolution No. 01363 April 14 of that year, by the general director of the National Police. Today the anti-riot police is accused for human rights violations because the citizens had identified them as responsible for injuries and deaths in the different events presented in the country.

KEY WORDS

The anti-riot police, human rights, violations, manifestation.

INTRODUCCIÓN

Las protestas estudiantiles son comunes en Colombia, éstas se presentan, generalmente, contra disposiciones o acciones estatales. Habitualmente los estudiantes se sublevan dentro del claustro y se amotinan, mientras que las fuerzas del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) se despliegan en las entradas de las universidades puesto que tienen prohibido el ingreso. Sin embargo, en el año 2008 el presidente Álvaro Uribe Vélez luego de disturbios ocurridos en la Universidad Pedagógica Nacional, decretó que la fuerza pública tenía aval de ingresar a los claustros universitarios con el fin de controlar el orden público.

Así mismo, en los estadios, los hinchas protagonizan riñas que generan lesionados, homicidios, además de los daños materiales al vecindario. Otra posibilidad de disturbio, ocurre cuando la administración distrital se pronuncia y la ciudadanía no aprueba dichas reformas, así es que arremeten con armas contundentes, contra los establecimientos públicos y privados. En su labor de control, el grupo ESMAD, hace presencia en cualquiera de estos episodios, y ya en varias ocasiones, ha sido acusado de violar derechos humanos e ir en contra de lo establecido por la normatividad internacional, por sus reiterados señalamientos por lesiones y muertes en el ejercicio y control de manifestaciones de todo tipo.

El propósito de esta investigación es extraer una serie de informaciones a través de la exploración y descripción de hechos que evidencian el desempeño de este escuadrón móvil antidisturbios, en algunos episodios de violación a los derechos humanos. Por tal razón, el tipo de investigación exploratoria descriptiva recurrirá a fuentes de información como hechos noticiosos, declaraciones, entrevistas a personal idóneo con el fin de analizar y esencialmente abstraer y generalizar si efectivamente esta fuerza móvil ha incurrido en desmanes a la población civil y esto nos permitirá establecer una variable o tendencia en su operar. Para tal efecto las dos fases: observación e interpretación serán preponderantes a la hora de responder al interrogante ¿Existe una clara violación a los derechos humanos por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD-?

1 ACTUACIONES DEL ESMAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

1.1 EL CONTROL DE MULTITUDES SIN ALTERAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El Código Nacional de Policía de Colombia, Decreto 1355 de 1970, en su artículo 83 “*quid juris*” autoriza a la Policía Nacional a penetrar, no sólo a los establecimientos educativos sino a cualquier domicilio donde se presenten situaciones que afecten el orden público.

En ese orden de ideas, el magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Edgar Saavedra Rojas, considera que en los casos “*in fraganti*” la policía puede ingresar en domicilio ajeno, sin orden escrita de autoridad competente. Con arreglo a la jurisprudencia, el allanamiento: “[...]es la forma legal mediante la cual la autoridad pública penetra a determinados lugares que gozan de protección jurídica, contra la voluntad de sus moradores, con el fin de producir determinados resultados, entre otros, la captura de alguna persona, el decomiso de una cosa, el registro de un bien, la obtención de pruebas, el control de una perturbación[...]”³

Igualmente, la sentencia C-179 de 2007 define la forma exacta de la actividad policial:

³ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal 11 de Octubre de 1985. M.P. Edgar Saavedra Rojas

[...] Finalmente, la actividad de policía se refiere a los oficiales, suboficiales y agentes de policía quienes no expiden actos sino que actúan, no deciden sino que ejecutan; son ejecutores del poder y de la función de policía; despliegan por orden superior la fuerza material como medio para lograr los fines propuestos por el poder de policía; sus actuaciones están limitadas por actos jurídicos reglados de carácter legal y administrativo. Una instrucción, una orden, que son ejercicio concreto de la función de policía, limitan el campo de acción de un agente de policía, quien es simple ejecutor al hacer cumplir la voluntad decisoria del alcalde o inspector, como funcionario de policía. Es una actividad estrictamente material y no jurídica, corresponde a la competencia del uso reglado de la fuerza, y está necesariamente subordinada al poder y la función de policía. Por lo tanto, tampoco es reglamentaria ni reguladora de la libertad [...]⁴.

De tal forma que se está en la necesidad de entrar a las facultades cuando desde su interior exista agresión contra persona o propiedad que se halle fuera de estos, así lo establece el artículo 83 y 74 del Código de Policía define como domicilio los establecimientos de educación, los clubes sociales, entre otros. En el ámbito penal, también la Policía Nacional, haciendo uso de los instrumentos contemplados en el Código de Procedimiento Penal Colombiano, puede ingresar a las universidades o cualquier otro domicilio, cuando se presente un caso de flagrancia en sentido estricto, como el que se acontece en los actos violentos de asonada, lesiones personales, daño en bien ajeno, violencia contra servidor público y porte ilegal de armas, homicidio.

Es deber de la Policía ingresar para dar captura a los autores, así lo permiten los artículos 229 y 230 de la Ley 906 de 2004, (Código de Procedimiento Penal) porque no hay expectativa razonable de intimidad cuando desde el espacio público los policías observan como desde el interior de la licenciatura atacan a ciudadanos y la propiedad privada.

El ejercicio del derecho a la libertad de reunión debe obedecer a un estado preventivo de control: las reuniones públicas no requieren venia gubernamental, pero quienes las lideran, están obligados a anunciar por anticipado a la Policía Nacional. El aviso previo está justificado puesto que el velar el orden público requiere la acertada adopción de acciones para evitar desorden social.

⁴ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia de abril 21 de 1982. M.P. Manuel Gaona Cruz

1.2 SANCIONES AL ESMAD POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El comando del ESMAD reporta en sus diez años de existencia haber participado en más de mil procedimientos (manifestaciones, motines, huelgas, protestas, desalojos, ocupaciones) y los califica como exitosos. Ninguno de sus miembros ha resultado muerto. No obstante, más de cuarenta han sido heridos, algunos de extrema gravedad. Igualmente, durante estos operativos desafortunadamente algunos ciudadanos han perdido su vida y otros han resultado lesionados. La ciudadanía le ha atribuido al grupo ESMAD múltiples violaciones a los derechos humanos, debido a que se han instaurado las correspondientes denuncias ante la Corte Interamericana de derechos Humanos, hasta la fecha no se ha condenado al Estado por tales hechos.

Un ejemplo de ello es la muerte del joven Nicolás Neira, que aunque no se ha responsabilizado al Estado, sí fueron destituidos e inhabilitados por diez años dos oficiales de la Policía Nacional, el capitán Julio César Torrijos Davia, en su condición de comandante de la Primera Sección del ESMAD de la Policía Metropolitana de Bogotá y el subteniente Edgar Mauricio Frontal Cornejo, comandante de la sección tercera de la Policía Metropolitana de Bogotá, no por considerar que ellos habían cometido o habían sido responsables de dicha muerte, sino por no proteger su integridad, ya que es bien sabido que los miembros de la Policía Nacional, son los garantes de la integridad de la ciudadanía. “Para el Organismo de Control, los agentes de la fuerza pública incumplieron sus deberes al no ejercer las acciones tendientes a garantizar la protección a la vida e integridad física de los manifestantes y, pese al conocimiento de sus competencias, en este sentido, permitieron que el adolescente fuera objeto de los golpes contundentes que acabaron con su vida”⁵.

Igualmente lo manifiesta la Procuraduría General de la Nación :

[...] El Ministerio Público encontró disciplinariamente responsables a los miembros de la Policía por el incumplimiento de los deberes oficiales de garantía durante las protestas del primero de mayo de 2005, en que resultó muerto el estudiante Nicolás David Neira Álvarez.

⁵ Muerte de Nicolas Neira motiva destitución de agentes del Esmad. (15 Julio de 2010). En: www.elespectador.com.

Según la investigación, el menor Neira Álvarez sufrió trauma craneoencefálico por los golpes que recibió durante los actos de violencia que se produjeron en el desarrollo de las manifestaciones de protesta realizadas con ocasión de las celebraciones del día del trabajo.

Por su parte, La Viceprocuradora General de la Nación, Martha Isabel Castañeda Cúvelo, explicó que la decisión, en este caso, tiene que ver con el incumplimiento de los deberes oficiales de garantía que ostentaban los disciplinables, y les obligaban a ser consecuentes con los mandatos constitucionales y legales.

Concretamente, los oficiales tenían la responsabilidad de garantizar que dentro de la marcha no se afectaran los derechos inherentes a la dignidad humana y que a nivel interno sus hombres no incurrieran en proceder que involucraran tales derechos.

Para la Procuraduría General de la Nación, los oficiales Torrijos Devia y Fontal Cornejo, pese a tener el conocimiento, la competencia y la capacidad para evitar el resultado, permitieron el desenlace fatal de los hechos, lo cual, en el marco de la investigación, se traduce en autoría impropia de la falta disciplinaria, por lo que deben responder por las consecuencias de su acción omisiva [...]»⁶.

Pese a estas destituciones, aun el Estado colombiano no ha sido condenado como directo responsable ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo los entes del Estado encargados de realizar las investigaciones, como lo es la Procuraduría General de la Nación, encontró como responsables a varios miembros de la Policía Nacional.

Otro hecho que fue atribuido al ESMAD, fue la muerte del joven Jhonny Silva Aranguren, en la ciudad de Cali (Valle). Si bien es cierto que sus familiares han denunciado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por dicha muerte no ha condenado al Estado:

[...] El 22 de septiembre de 2005, Johnny Silva Aranguren, un estudiante de la Universidad del Valle, hijo de un humilde carpintero caleño, fue asesinado de un disparo en la nuca durante una manifestación. Su único delito era ser estudiante y no poder correr lo mismo que sus compañeros para resguardarse de las balas que, desde la formación policial del ESMAD, eran disparadas contra la multitud: había nacido con un defecto congénito en las piernas y, a sus 21 años, no podía haber participado en enfrentamiento alguno con los uniformados y, mucho menos, correr para salvar su vida. En horas de la noche y, aprovechando un sospechoso corte de luz, los agentes del ESMAD ingresaron al campus disparando y lanzando sus tanquetas contra los manifestantes que desde las dos de la tarde bloqueaban la avenida Pasoancho de la capital valluna, en una jornada de protesta contra el TLC. Johnny Silva recibió el disparo que le causó la muerte desde una distancia de 23,7m,

⁶ COLOMBIA. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Boletín No. 02 de enero 4 de 2010

según determinó el informe de Medicina Legal. Murió pocos minutos después, cuando otros estudiantes y profesores intentaban trasladarlo en una ambulancia a un hospital [...] ⁷.

En septiembre del año pasado, el fiscal 41 de derechos humanos determinó la responsabilidad del ESMAD en el asesinato del joven, demostrando que nunca se hizo requisita a los agentes para verificar que no portaran armas letales y que efectivamente estaban dentro de la universidad al momento de disparar contra Silva Aranguren, contrario a lo declarado por el entonces comandante de la Policía de Cali, el general (r) Jesús Antonio Gómez Méndez. El informe señalaba claramente la responsabilidad del ESMAD, aunque no individualizaba al responsable del disparo, dado que nunca se realizaron pruebas a los agentes involucrados:

[...] Sin embargo, Carlos Adolfo Millán, el fiscal delegado ante el Tribunal Superior de Cali, y encargado de este caso, ante los recursos presentados por la Policía, decidió desestimar toda la argumentación de su colega de derechos humanos y argumentó que no era posible establecer la responsabilidad de los policías en el crimen, señalando que la bala asesina “no fue disparada (sic) por armas de fuego tipo revólver de dotación oficial de la Policía”. De esta manera, el fiscal Millán no sólo asume una posición contraria a la de su antecesor, sino que desestima las conclusiones de balística y del informe forense. Con esto, trata de sostener un supuesto montaje contra los uniformados en el que participaron varias personas del interior y del exterior de la universidad, dado que, supuestamente, el ESMAD se encontraba en posición de desventaja frente a los manifestantes.

Frente a esto, Wilman Silva, el humilde carpintero que esperaba que su hijo pudiera graduarse becado de la Universidad del Valle, solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que asumiera el caso de Johnny, porque sabía que “la justicia colombiana no iba a actuar [...] ⁸.

Igualmente se acusa al grupo ESMAD de la muerte del Indígena Belisario Camayo, denunciando ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero ésta aún no se ha pronunciado al respecto, luego del asesinato de Belisario Camayo y de las heridas a varios pobladores, durante el fin de semana los comuneros continuaron con su presencia en el interior de la Hacienda “El Japio” ubicada en Caloto se exigió la presencia del Gobierno Nacional para entablar un espacio de

⁷Asesinato de del estudiante Jhonny Silva a la justicia internacional 15 de julio de 2010. En: www.polodemocratico.net/Asesinato-del-estudiante-Johnny.

⁸ Ibid.

discusión regional frente al problema de la tenencia de la tierra en el Departamento y la Titulación Colectiva según la cual:

[...] Durante el fin de semana, los intentos de desalojo violento de la Hacienda por parte de la policía se han repetido sin lograr ningún éxito. Por el contrario, el uso desproporcionado de la fuerza sólo ha logrado que las comunidades indígenas fortalezcan su expresión legítima de estar ocupando la propiedad privada hasta tanto el gobierno nacional abra un espacio de diálogo efectivo. Por las acciones policiales, varios comuneros han sido heridos y se conoció de una detención de uno de los heridos con base en montajes policiales tendientes a controlar la protesta con acciones de judicialización sin veracidad [...] ⁹.

Posteriormente fueron desplegados efectivos policiales antiguerrilla, que se sumaron al control con efectivos militares y del ESMAD de la Hacienda "El Japio". Los pobladores temían que la presencia militar y policial contraguerrilla, anunciada, para hacerse presentes por la inexistente presencia de la guerrilla, en la Hacienda o sus alrededores, se usara y derivara en daños irreparables a la vida e integridad personal de los indígenas.

El defensor de derechos humanos y acompañante de los indígenas Rodrigo Vargas Becerra fue dejado en libertad condicional, luego de que se le hubiera detenido con falsos cargos, el pasado jueves 10 de noviembre de 2005 en horas de la noche donde se expuso: "Cuando la policía profiere una orden, la transforma en un deber; impone a quien se dirige y al frente del poder público, la obligación de obedecerla; de allí que para el caso de desobediencia, la autoridad tiene la posibilidad jurídica de ejercer la coacción organizada para restablecer o preservar la situación que existía antes de producirse la perturbación" ¹⁰.

Por tal hecho, en varias ocasiones el ESMAD ha sido tachado como el autor de hechos arbitrarios e injustos sobre la humanidad de ciudadanos, e incluso, de invadir terrenos universitarios con resultados fatales en algunas ocasiones; por tal razón se han creado ONG dirigidas al seguimiento de este grupo con el fin de demostrar la constante violación de derechos humanos, igualmente se han recolectado firmas para solicitar el desmonte del grupo ESMAD.

⁹ Nuevos indígenas Nasa heridos por acción policía. (15 nov. 2005). En: www.justiciaypazcolombia.com/Nuevos-Indigenas-NASA-heridos-por.

¹⁰ PINTO CORONADO, Gustavo. Código Nacional de Policía Comentado. Bogotá: Editorial Publicaciones Santa Fe, 1989, p 38.

[...] Un grupo de jóvenes universitarios y estudiantes de bachillerato se congregaron en la tarde del marzo 5 de 2010 en el centro de Bogotá para solicitar que Escuadrón Móvil Antimotines ESMAD, fuera diluido.

En dicha manifestación centenares de personas se sumaron a la protesta en la carrera séptima con avenida Jiménez donde grupos de estudiantes de universidades privadas y públicas gritaban contra los atropellos y asesinatos del ESMAD.

A su vez, los organizadores de la movilización realizaron una nueva jornada nacional contra la brutalidad policial en Colombia la primera semana de mayo de 2010 a la cual convocaron a organizaciones defensores de derechos humanos, centrales sindicales y partidos de izquierda [...] ¹¹.

Pese a toda esta movilización en contra del grupo ESMAD, este ha logrado el restablecimiento del orden en las múltiples protestas y manifestaciones realizadas en el país.

Principio de Dignidad. 1. El respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado. Los funcionarios públicos están en la obligación de tratar a toda persona, sin distinción alguna, de conformidad con su valor intrínseco (Constitución Política art. 1,5 y 13). La integridad del ser humano constituye razón de ser, principio y fin último de la organización estatal.

Al respecto es importante destacar los principios fundamentales que legitiman la dignidad humana que tiene todo ciudadano. El principio fundamental de la dignidad humana no es solo es una declaración ética, sino una norma jurídica de carácter vinculante para todas las autoridades. Su consagración como valor fundante y constitutivo del orden jurídico obedeció a la necesidad histórica de reaccionar contra la violencia, la arbitrariedad y la injusticia en búsqueda de un nuevo consenso que comprometiera a todos los sectores sociales en la defensa y respeto de los derechos fundamentales.

El hombre es un fin en si mismo .Su dignidad depende de la posibilidad de autodeterminarse. Las autoridades están precisamente instituidas para proteger a toda persona en su vida, entendida en un sentido amplio como "vida plena". La integridad física, psíquica y espiritual, la salud, el mínimo de condiciones materiales necesarias para la existencia digna, son elementos constitutivos de una vida integra y presupuesto necesario para la autorrealización individual y social. Una administración burocratizada, insensible a las necesidades de los ciudadanos, o de sus mismos empleados, no se compadece con los

¹¹ BRICEÑO, Iván. "Jóvenes se congregaron para pedir la disolución del Esmad". (6 de marzo de 2006). En línea. Recuperado el 15 de julio de 2010. Disponible En: <http://www.radiosantafe.com/2010/03/06/jovenes-se-congregaron-en-bogota-para-pedir-la-disolucion-del-esmad/>

fines esenciales del Estado, sino que al contrario, cosifica al individuo y traiciona los valores fundantes del estado social de derecho”¹².

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional, es y será el garante de la ciudadanía, en cuanto a los derechos fundamentales y esta mediante el grupo ESMAD, ha garantizado y respetado estos principios, hasta la fecha el Estado Colombiano no se ha condenado por violaciones, uno de sus eslogan ha sido el respeto a la dignidad.

1.3 REALIDADES DE PROTECCION DE LA POLICIA NACIONAL EN EL CONTROL DE MULTITUDES

Uno de los antecedentes más impactantes para la ciudadanía fue la manifestación del 1 de mayo 2007, en donde resultaron heridos de gravedad varios uniformados y varios civiles según entrevista realizada a un integrante de la Policía Nacional, indicó lo siguiente:

“Para esta fecha niños fueron utilizados como escudos humanos para impedir las maniobras policiales para mantener el orden, jóvenes saquearon los establecimientos públicos ubicados en la carrera séptima, atacaron el Ministerio de Comunicaciones y el Ministerio de Agricultura, rayaron las fachadas del centro histórico de Bogotá, asaltaron y destruyeron los cajeros automáticos del sector, despojaron de productos y dineros a los establecimientos comerciales o’ ma café y macdonald ‘s , la fachada del Banco de la República fue semidestruida con artefactos explosivos comúnmente conocidos como papas bomba y pimpones llenos de pintura que al chocar contra las fachadas las mancha atacando a mis compañeros con elementos incendiarios conocidos como coctel molotov, algunos de los manifestantes filman y nos toman fotografías gritan arengas. Mientras que personas encapuchadas generan desorden otros escriben grafitis entre los que se pueden leer menos policías mas estudio”¹³.

Desde la creación del escuadrón, se ha demostrado que se han ajustado a las normas, es así como los muchachos pertenecientes a éste reciben capacitación durante su estadía allí. Es de anotar que la creación de este grupo se hace necesario para la convivencia social y no sólo existe en Colombia, sino también en países como lo es Estados Unidos de América, Brasil, Argentina. Algunos hechos se han presentado por excesos de algunos miembros del grupo, los cuales han sido investigados

¹² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia.T-499.M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

¹³ ENTREVISTA con el Intendente Epaminondas Ayala Amado ,Grupo Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá, 05 de Mayo de 2010.

disciplinariamente y penalmente, arrojando como resultado la destitución e inhabilidad de estos policiales. Por ende, es clave resaltar que:

[...] La facultad de recurrir a la fuerza en determinadas condiciones y con las debidas restricciones, lleva consigo la gran responsabilidad de velar porque esa facultad se ejerza lícita y eficazmente. La tarea de la policía en la sociedad es bien difícil y se reconoce que el uso de la fuerza por sus funcionarios, en circunstancias claramente definidas y controladas, es enteramente lícito. Sin embargo, el uso desmedido de la fuerza, afecta directamente el principio mismo en que se basan los derechos humanos: el derecho a la dignidad inherente a la persona humana y que decir del daño inmensurable que ocasiona a la imagen institucional. Es por consiguiente, esencial adoptar medidas para impedir excesos o abusos y disponer correctivos eficaces, cuando se hayan producido casos de uso excesivo o indebido de la fuerza [...] ¹⁴.

Es por esta razón que la Policía Nacional, tiene sus propios mecanismos de control, llamado asuntos disciplinarios de la Inspección General y Delegadas, las cuales tienen como prioridad la vigilancia y seguimiento a los operativos de la institución, la investigación en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Justicia Penal Militar, dichos organismos de control adelantan las diligencias pertinentes a cada caso en concreto para así lograr establecer y sancionar la responsabilidad de los uniformados.

1.3.1 ¿Es pertinente desactivar el Esmad?

Ante las propuestas de distintos concejales que se expusieron en desarrollo del debate para que se desactivara el ESMAD, el Comandante de la Policía Metropolitana, General Héctor García Guzmán, afirmó que este grupo continuará operando y que no desaparecerá. Se utiliza para disuadir protestas y desordenes, llevan un número y una placa de identificación visible.

De ahí que el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se advierte: "En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas en la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de

¹⁴ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS /CENTRO DE DERECHOS HUMANOS. Manual de capacitación en Derechos Humanos para la Policía. Serie de capacitación profesional No. 5. Nueva York y Ginebra, 1997, p 87.

los derechos y libertades fundamentales de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática”¹⁵.

La característica fundamental de la Policía es su poder coercitivo o derecho de obrar por medio de la fuerza. Por ello, el artículo 29 del Código Nacional de Policía permite a la policía el empleo de la fuerza Solo cuando sea estrictamente necesario para impedir la perturbación del orden público o para restablecerla teniendo en cuenta que debe ser el último de los medios que se pone en práctica y que solo se justifica en caso de urgencia ante el peligro real o inminente de que se cause daño material o ante evidente manifestación de peligrosidad criminal, así mismo y con respecto al empleo de las armas que menciona el texto deben distinguirse dos aspectos el individual y el colectivo.

De acuerdo con el artículo 31 del Código Nacional de Policía de Colombia, el empleo colectivo de armas de fuego y “otras más nocivas” está condicionado a los siguientes requisitos:

Puede usarse contra grupos. Aunque la norma no indica expresamente cuantas personas conforman un grupo, está claro que no pueden usarse colectivamente las armas contra un solo individuo y tampoco contra dos, ya que estos no forman un grupo, sino una pareja, de manera que por grupo debe entenderse por lo menos una reunión de tres individuos o más.

En el caso de multitudes o reuniones públicas que degeneren en asonada, sedición o rebelión, que hagan resistencia a la policía empleando armas de fuego o instrumentos que pueden poner en peligro la vida de las personas se harán las prevenciones verbales a los amotinados, y se emplearan si fuere posible elementos capaces de provocar su dispersión, tales como gases agua a presión, sólo en circunstancias extremas se emplearan instrumentos susceptibles de poner en peligro la vida o integridad personal.

¹⁵ MADRID MALO GARIZABAL, Mario. *Derechos Fundamentales*. Bogotá:3R Editores, 1997, p 272.

Finalmente, el empleo de las armas está condicionado además de orden previa de la primera autoridad del lugar, salvo circunstancias que hagan imposible recibirla, en cuyo caso el que comanda la patrulla podrá darla bajo su responsabilidad.

Frente a este tema, el doctor Roberto Pineda Castillo, jurista del Código Nacional Policía de Colombia, al referirse al empleo de la fuerza, expresa que este es un tema que siempre mueve discusión ante el peligro de que su aplicación exceda de los límites fijados por la ley o se atente contra los principios humanitarios. Agrega el Doctor Pineda Castillo que mal empleada, sin sujeción a la norma o los reglamentos se convierte en brutalidad y que bien empleadas, se presenta como justa y necesaria y nos hace parecer como seres civilizados.

Quizás este concepto del empleo de la fuerza, inspiró a Pascal para afirmar que -La justicia sin la fuerza es impotencia, la fuerza sin justicia es tiranía- y a León Duguit a repetir -El derecho sin la fuerza es la impotencia y la fuerza sin el derecho es la barbarie-. Uno de los Lemas de la Policía Nacional de Colombia es "*Vis Juris Deserviat*" La fuerza al servicio del derecho.

Cabe anotar que "Las órdenes militares violatorias de derechos fundamentales intangibles e imprescindibles de la dignidad humana no deben ser ejecutadas, en caso de serlo tales ordenes no podrán ser alegadas como eximentes de responsabilidad, el militar subalterno que se abstiene de observar una orden militar que comporte la violación de los derechos fundamentales intangibles, no podrá ser objeto de sanción penal o disciplinaria"¹⁶.

En Bogotá hay 300 hombres expertos en controlar protestas y manifestaciones violentas. Son los integrantes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía, que tienen la difícil misión de garantizar el orden cuando las protestas o los brotes de desorden se salen de control. Se protegen con una armadura de color negro, que puede llegar a costar más de tres millones de pesos cada

¹⁶ COLOMBIA.CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C578 del 4 de diciembre de 1995 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

una y llevan un número de identificación en el casco y armadura al igual que los vehículos, Siempre andan en grupos y se movilizan en tanquetas blindadas.

En la primera línea del grupo, generalmente integrado por 50 uniformados, está la escuadra de intervención. Son los policías más altos y recios, que armados de escudos se resisten cara a cara con los protagonistas de los desmanes. Detrás de ellos, están los uniformados de apoyo, preparados a ocupar el lugar de alguno de sus compañeros, en caso de que resulte lesionado.

En la tercera escuadra aparecen los SPI (seguridad, protección e intervención). Les dicen 'manos libres' porque no llevan escudo. "Son los más rápidos del grupo y se encargan de hacer las capturas. Un enfermero, con equipos de primeros auxilios, está atento a atender cualquier herida que soporte uno de sus colegas". Justo detrás se diferencian un mando del nivel ejecutivo y cuatro patrulleros, que son los 'gaseadores' otro recurso.

Son versados del ESMAD. Ellos llevan las armas no letales que activan cuando no queda en el manejo de granadas de gas –causan irritación en los revoltosos, granadas de aturdimiento –tratan de desorientar a los autores del disturbios tras un fuerte estallido, y granadas de gas irritante lanzadas por un fusil (truflay).implementado en la Policía Nacional mediante Resolución Número 00562 DEL 22 DE Febrero del 2008 "Por el cual se expide el Manual de Administración del material de Guerra y Equipo Antidisturbios de la Policía Nacional".

Ninguno de sus miembros ha resultado muerto. Sin embargo, más de 40 han sido heridos, algunos de extrema gravedad. Uno de ellos en Tibú (Norte de Santander), cuando disolvían las marchas de recolectores de coca en la Gabarra. Los manifestantes lanzaron bombas Molotov que tenían una mezcla especial. Una de ellas cayó sobre un ESMAD y antes de que pudiera reaccionar el acido derritió su uniforme y sus manos. El uniformado tuvo que ser pensionado por la institución. "El derecho a la pensión de invalidez, como elemento constituyente del derecho a la seguridad social, resulta por ende tutelable si se logra demostrar que su desconocimiento pone en grave peligro los derechos a la vida, a la dignidad humana y a la integridad del titular"¹⁷.

¹⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-829/05 M. P. Alfredo Bernal Sierra.

Los hombres del ESMAD, muchas veces son víctimas de los protestantes, quienes no tienen ningún tipo de consideración y los atacan con todo tipo de armas, artesanales:

[...] El 18 de mayo del 2008, los habitantes de Copacabana (Antioquia) iniciaron una protesta contra la instalación de un peaje para financiar la construcción de la doble calzada Bello-Altilló. Lo que comenzó como una manifestación pacífica se convirtió en una asonada que se extendió durante 20 días. Miembros del ESMAD fueron acusados de apalear a varios habitantes.

Los mismos indicios se presentaron en Cartagena, un día después, cuando los uniformados se resistieron a manifestantes que protestaban contra el establecimiento de las mesas de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos.

Unas 50 personas, entre marchistas, periodistas y miembros del ESMAD resultaron heridas cuando la Fuerza Pública impidió el acceso de la marcha a la zona amurallada de la ciudad. Entre los afectados estaban la senadora Piedad Córdoba, los representantes a la Cámara Gustavo Petro y Venus Albeiro Silva y el ex alcalde de Barranquilla Bernardo Hoyos [...] ¹⁸.

Pese a los esfuerzos que los hombres de la Policía Nacional, realizan durante las múltiples protestas y marchas que se presentan en Colombia, muchas veces arrojan resultados desafortunados, como lo son:

[...] El 31 de agosto de 2000 el Patrullero de la Policía Nacional Grupo Fuerza Disponible, Mauricio Soto Londoño, murió en una de las entradas de la Universidad Nacional de Colombia cuando un encapuchado nunca identificado que le lanzó una "papa bomba" con residuos de una sustancia denominada compuesto cuatro que detonó en el cuello del uniformado, sin que el casco resistiera causándole la muerte instantáneamente, se encuentra impune [...] ¹⁹.

Igualmente, "El 30 de abril de 2008 en la Universidad Sur colombiana de Neiva, cuatro agentes del ESMAD fueron calcinados por varios encapuchados quienes los bañaron con gasolina y posteriormente les prendieron fuego. Los agentes resultaron con quemaduras de segundo y tercer

¹⁸ KLEIN SUNADAY, Neomi. "La Guerra contra los disidentes: represión policial y tácticas de propaganda transportadas desde Bagdad hasta Miami". (30 de Nov 2003). En línea. Recuperado el 15 de julio de 2010. Disponible En: www.colombia.indymedia.org/news/2003/11/7908.php

¹⁹ www.scribd.com/doc/31930621/Fuerzas-Militares-de-Colombia

grado en rostro y manos. Pese a que su overol esta fabricado en tela anti flama denominada nomex”²⁰

Además, “El 28 de mayo de 2008 cuatro policías del ESMAD sufrieron quemaduras, con acido cuando estudiantes encapuchados de la universidad Pedagógica de Bogotá les arrojaron dicho material, ocasionándole quemaduras. Dichos estudiantes se les encontró “papas bomba”, botellas con acido y cócteles molotov encaletados en mochilas y morrales”²¹.

Nuevamente, “El 26 de noviembre de 2008 estudiantes encapuchados de la Universidad Industrial de Santander destruyeron varias oficinas del campus universitario, violentaron varias puertas de Bienestar Universitario y violentaron varias puertas del edificio de ciencias humanas. Además de escribir consignas de movimientos reverenciados como terroristas por el gobierno de Colombia, forzando al cierre académico durante tres días”²²

La Policía de Francia, considerada la mejor preparada del mundo en estos temas, compartió entonces la instrucción a 220 colombianos que luego volvieron al país y replicaron el aprendizaje a los demás integrantes del grupo ya que :

[...] La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional cultural y social, con acento en los derechos humanos, la institución ética, ecología, de liderazgo, y de servicio comunitario. Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en áreas de salvamento y ayuda ciudadana [...]”²³.

En el entrenamiento aprenden desde tácticas para soportar el ruido de las papas explosivas, los golpes, los gases lacrimógenos; hasta estrategias de encuentro retomadas de las antiguas formaciones que los romanos usaban en sus legiones. Así como Julio César (100 a.c.44 a.c.) las tropas mantenían una disciplina rigurosa. “Como los triarii que eran las unidades alineadas atrás y

²⁰ www.clacso.org.ar/.../colombia/2008/...colombia-abril-2008/

²¹ www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/libro-bertoni.pdf

²² www.insumisos.com/lecturas/LECTURAS%20DE%20SEGUNDA%20SEMANA%20DE%20JULIO%20DE%202010.pdf

²³ [www.wikipedia.org/wiki/Encapuchados_\(Colombia\)](http://www.wikipedia.org/wiki/Encapuchados_(Colombia)).

que sólo entran en combate en situaciones extremas y iban protegidos con un escudo rectangular como el de los gladiadores, el casco semiesférico y corazas metálicas que cubrían el cuerpo especialmente el torso. En la línea frontal de las centurias romanas se encontraban los conscriptos de reserva o Triari. Conformaban la unidad básica y eran los primeros en entrar en contacto”²⁴

El ESMAD recibe también cursos sobre Derechos Humanos y charlas con psicólogos para moderar su carácter y evitar responder acertadamente a las agresiones. Hasta el momento, el comando del ESMAD reporta en sus diez años de existencia haber participado en más de mil procedimientos (motines, manifestaciones, desalojos, etc.) y los califica como exitosos.

De acuerdo a la entrevista realizada al Mayor Alexander Collazos, miembro de la Policía Nacional, respecto al plan que actualmente desarrolla dicha institución sobre los derechos humanos manifiesta:

Tenemos el reglamento del uso de la fuerza y manual del uso de la fuerza y armas de fuego, dentro de estos manuales encontramos unos principios esenciales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, igualdad, no discriminación y principios de prevención táctica, sobre este trabajo la policía lleva dos años, la policía maneja varios grupos de trabajo especializados, como lo es el grupo del escuadrón móvil antidisturbios que busca restablecer el orden turbado, pues hay una legitimidad en el uso de la fuerza, la cual se encuentra establecida en la norma, tanto nacional como internacional.

Existe ya un manual de violencia y uso de la fuerza del CICR donde establece que es un disturbio, como se debe trabajar y cuáles son las proporciones, por eso hablaba de esos principios fundamentales, otro sería la ética en la actividad policial que son principios fundamentales, en la actividad de policía, se está generando una política de integridad policial donde se busca que el hombre policía sea modelo de ética y de comportamiento que realice todo su trabajo dentro de los

²⁴ COLOMBIA. Revista Muy Interesante, Estrategia de guerra, editora Cinco, p 31.

parámetros establecidos eso nos da a nosotros legitimidad frente a nuestros procedimientos y frente a la misma sociedad.

Es por eso que hoy en día ha sido reconocido inclusive la actividad policial por ese mismo trabajo con competencias por saber hacer y saber ser y fuera de eso con una cultura de respeto por los derechos humanos y cumplimiento del derecho internacional humanitario.

Tenemos también el desarrollo de una serie de capítulos dentro de los cuales el empleo diferencial y progresivo de la fuerza y las armas de fuego, ¿por qué es diferencial y progresivo? Porque obviamente yo no puedo ingresar a una turba siendo desproporcional en el uso de la fuerza, inclusive para el manejo de disturbios en ningún momento utilizamos armas de fuego.

En ningún momento se utilizan armas que sean letales para esas personas que de pronto de una u otra forma dentro del derecho a la huelga participan en esto pero que obviamente se salen de los parámetros normales establecidos por la misma constitución y leyes de la republica de ahí mide la actividad de resistencia que se tiene por parte del grupo a normalizar se busca siempre minimizar las agresiones y las acciones que estos desadaptados, que en algún momento comienzan a hacer estragos en las propiedades comerciales, propiedades del estado hemos tenido los casos donde han quemado motocicletas, entran a atropellar a los auxiliares de policía que están en una labor preventiva.

Estos muchachos son incorporados en las manifestaciones de agresión y también son un nivel preventivo del empleo de la fuerza con solo la presencia policial, por eso cuando es incorporado el auxiliar de policía que presta su servicio militar obligatorio, es ubicado en determinado sitio para hacer una presencia disuasiva.

El ESMAD hace presencia ante de defensores de derechos humanos y sindicalistas y todas aquellas personas que de una y otra forma van a ejercer ese derecho a huelga o protesta, respetando ese derecho de libre pensamiento establecido en la misma constitución pues entonces se hace esa acción de prevención disuasiva utilizando medios como son micrófonos y parlantes,

comunicándoles la forma deben comportarse pero cuando la manifestación o protesta se empieza a salir de los límites el ESMAD va subiendo la escala del uso de la fuerza, en estos aspectos aparecen el nivel reactivo del uso de la fuerza.

Nosotros no vamos a hacer el uso de la fuerza porque de una u otra forma el comandante ordena hacer uso de ella si no porque se entra a trabajar en el restablecimiento del orden, se realizan estas operaciones con unos elementos del servicio que son fundamentales como son el empleo de armas no letales, gases lacrimógenos, agua y el bastón de mando, un escudo, equipo protector que utilizan nuestros hombres del Escuadrón Móvil Antidisturbios para garantizar su protección, pues trabajan para que haya ese impacto visual frente a la misma comunidad que se está atendiendo, en ese momento hay unas técnicas de disuasión y de intervención policial.

Se hace una planeación a que se va a enfrentar, no es únicamente salir a atender marchas o protestas, si sino que hay una planeación en fechas específicas donde probablemente existirán marchas o disturbios eso si con unos parámetros establecidos para la atención de esta protesta siempre con una planeación.

El uso del arma de fuego es para los grupos operativos porque obedece a una planeación efectiva donde hay unos principios de proporcionalidad frente a la utilización de esas armas de fuego, los equipos antidisturbios cuentan con el apoyo normativo y se hace una revisión con el Ministerio Público cuando se tiene una planeación específica para determinada marcha por ejemplo el día del trabajo, eso si dentro de esa legalidad que siempre nos caracteriza. Dentro de las funciones del ESMAD, se encuentran las de aprender y judicializar a las personas que afectan la vida, la honra, los bienes de los ciudadanos, se tiene una proporcionalidad en el uso de las esposas, el uso de técnicas de inmovilización y el uso de técnicas de conducción esas son acciones que prácticamente realiza la institución.

La Policía a través de este trabajo que se está realizando y el cual aun no se ha publicado porque le falta la incorporación de información de otras unidades, ya que la capacitación e instrucción que se le da al ESMAD es diferente a la de otros grupos por ejemplo a los llamados Jungla, todos tienen

una diferente formación la cual se ejerce a través de la dirección nacional de escuelas y ellas tienen las diferentes especialidades, son cursos de tres meses especializados de alto nivel que exigen muchísimo del policía para que los resultados en terreno sean excelentes.

En el ESMAD, hay instructores en defensa personal, con el empleo del mismo cuerpo, se trabaja la proporcionalidad en el uso de gases, en chorros de agua, el uso de la tonfa, la cual viene de Francia y tiene unas técnicas estandarizadas a nivel internacional, es un reflejo de el equipo antidisturbios de Francia se envían policiales a Francia para que estén en constante capacitación.

Actualmente el ESMAD, está siendo investigado pero dichas investigaciones están sujetas a la fiscalía, a la procuraduría y hemos encontrado que en la mayoría de los casos este grupo en mínima parte se les ha responsabilizado frente a la desproporción del mal manejo de los medios que tienen para restablecer el orden público y que siempre los elementos del servicio son proporcionales a agresiones²⁵.

²⁵ ENTREVISTA con el Mayor Alexander Collazos, Área de derechos humanos de la inspección general de la Policía Nacional, 26 de octubre de 2010.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que nuestra legislación es muy clara en relación con los principios que regulan el empleo de la fuerza, y específicamente, el uso de las armas según dice el Código Nacional de Policía de Colombia, es claro que en ningún caso la Policía podrá emplear medios incompatibles con los principios humanitarios. No obstante, el articulado de la Constitución Política Nacional enumera algunos ejemplos de los cuales la Policía puede emplear la fuerza, incluyendo el uso de las armas, entre los cuales menciona la legítima defensa de terceros y el estado de necesidad.

Indiscutiblemente, no es que el empleo de la fuerza, incluyendo el uso de las armas, esté proscrito a la Policía Nacional de Colombia como medio de coerción para la defensa o restablecimiento del orden público. Se trata de que su empleo esté sujeto a una regulación por parte de la ley y los reglamentos, de suerte que quien exceda los límites en ellos establecidos tiene que asumir las responsabilidades de orden disciplinario y penal que se derivan de su trasgresión.

Por ello, es importante destacar que el constituyente distingue entre la acción de reunirse y la de manifestarse. La manifestación es una reunión pública en la cual los concurrentes dan a conocer con el solo hecho de su asistencia, ideas, propósitos o sentimientos. No siempre el estar reunidos implica manifestarse, no todas las personas que se reúnen son manifestantes. Es decir que se debe aplicar el derecho que tiene todo ciudadano a la libre congregación

En ese orden de ideas, no hay que desconocer que el fenómeno de protesta callejera constituye un motivo de honda preocupación no sólo en Colombia sino en algunos países de Europa, concretamente en España y Francia en donde la Policía ha acumulado una vasta experiencia en el manejo de reuniones multitudinarias tales como las concentraciones y manifestaciones y los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Así mismo, la normatividad que tiene este grupo debe responder a un uso escalonado de los medios de policía frente a determinada situación de acuerdo con su desenvolvimiento. Esto quiere decir que

mientras se va agravando los medios pueden ser más enérgicos. De tal forma se pueden evitar excesos y en muchos casos atropellos contra los manifestantes.

FUENTES

Asesinato de del estudiante Jhonny Silva a la justicia internacional 15 de julio de 2010. En: www.polodemocratico.net/Asesinato-del-estudiante-Johnny.

BREICEÑO, Iván "Jóvenes se congregaron para pedir la disolución del Esmad". (6 de marzo de 2006). En línea. Recuperado el 15 de julio de 2010. Disponible En: www.radiosantafe.com/2010/03/06jovenes-se-congregaron-en-bogota-para-pedir-la-disolucion-del-esmad/.

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal 11 de Octubre de 1985. M.P. Edgar Saavedra Rojas.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C578 del 4 de diciembre de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia.T-499.M .P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-829/05 M. P. Alfredo Bernal Sierra.

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia de abril 21 de 1982. MP. Manuel Gaona Cruz.

COLOMBIA. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Boletín No. 02 de enero 4 de 2010

COLOMBIA. Revista Muy Interesante, Estrategia de guerra, editora Cinco, p 31.

ENTREVISTA con el Intendente Epaminondas Ayala Amado ,Grupo Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá, 05 de Mayo de 2010.

ENTREVISTA con el Mayor Alexander Collazos, Área de derechos humanos de la inspección general de la Policía Nacional, 26 de octubre de 2010.

MADRID MALO GARIZABAL, Mario. Derechos Fundamentales. Bogotá:3R Editores, 1997, p 272.

Muerte de Nicolás Neira motiva destitución de agentes del Esmad. (15 Julio de 2010). En línea. Recuperado el 23 de septiembre de 2010. En:www.elespectador.com.

Nuevos indígenas Nasa heridos por acción policía. (15 nov. 2005). En: www.justiciaypazcolombia.com/Nuevos-Indígenas-NASA-heridos-por.

PINTO CORONADO, Gustavo. Código Nacional de Policía Comentado. Bogotá: Editorial Publicaciones Santa Fe, 1989, p 38.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS /CENTRO DE DERECHOS HUMANOS. Manual de capacitación en Derechos Humanos para la Policía. Serie de capacitación profesional No. 5. Nueva York y Ginebra, 1997, p 87.

KLEIN SUNDAY, Neomi. "La Guerra contra los disidentes: represión policial y tácticas de propaganda transportadas desde Bagdad hasta Miami". (30 de Nov 2003). En línea. Recuperado el 15 de julio de 2010. Disponible En: www.colombia.indymedia.org/news/2003/11/7908.php

www.scribd.com/doc/31930621/Fuerzas-Militares-de-Colombia

www.clacso.org.ar/.../colombia/2008/...colombia-abril-2008/

www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/libro-bertoni.pdf

www.insumisos.com/lecturas/LECTURAS%20DE%20SEGUNDA%20SEMANA%20DE%20JULIO%20DE%202010.pdf

www.wikipedia.org/wiki/Encapuchados. (Colombia).